

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112/2025, de 8 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 114/2025. (2025063867)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 114/2025, promovido por Mirat Transportes, SLU, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de alzada de fecha 22 de abril de 2025, contra la resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente CC0022/22 que impone una sanción de 4.001 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 112/2025, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 17 de junio de 2025, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 112/2025, de 8 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 114/2025 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Gilo Gómez, obrando en nombre y representación de la entidad Mirat Transportes, SLU, contra la Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda



de la Junta de Extremadura, de fecha 22 de abril de 2025, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la demandante contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, de fecha 27 de septiembre de 2022, recaída en el expediente sancionador CC0022/22, por la que se impuso a la actora una multa de 4.001 euros por la comisión de una infracción tipificada en el artículo 140.1 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres; y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dicha resolución por estimarla conforme a Derecho, no concurriendo pues ni caducidad del expediente administrativo ni prescripción de la infracción o de la sanción impuesta, y ello, con imposición de las costas devengadas a la parte actora”.

Mérida, 24 de octubre de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General,
Resolución de 17 de junio de 2025
(DOE n.º 120, de 24 de junio),
LAURA CASTELL VIVAS